

AL TERMINO DE LA ACTIVIDAD, SE DEBERÁN CUMPLIR, COMO MÍNIMO, LAS SIGUIENTES CONDICIONES DE ABANDONO:

- 17.** Retirar todos los vestigios de ocupación. Sólo podrán permanecer, previa autorización del Inspector Fiscal, aquellos elementos que presenten una evidente utilidad o mejora ambiental.
- 18.** Desarmar las instalaciones de trabajo y señales.
- 19.** Trasladar los materiales de desecho a vertederos autorizados.
- 20.** En pozos, se deben dejar los taludes con pendiente similar al relieve aledaño, a objeto de reducir el impacto paisajístico y asegurar la estabilidad de los mismos.
- 21.** Depositar el material de escarpe extraído o, en caso de que no se haya contado con éste, recubrir con material fino de cortes TCN, los taludes o fondo de los pozos. Este recubrimiento debe alcanzar un espesor aproximado de 20 a 30 cm.
- 22.** Remover los suelos contaminados y disponerlos en vertederos autorizados.
- 23.** En caso de extracción en cauces naturales, se deberá dejar asegurado el libre escurrimiento de las aguas.
- 24.** Eliminar todas las rampas de carga y descarga.
- 25.** Realizar todas las obras necesarias para que el lugar quede en adecuadas condiciones estéticas, seguridad y drenaje, de modo que no se generen zonas de aguas estancadas y se evite el riesgo de deslizamiento y erosión de los taludes.
- 26.** Solicitar al Inspector Fiscal, la recepción ambiental del lugar.



Esta Cartilla está basada en las especificaciones ambientales establecidas en la Sección 5.003 del Volumen 5 y en el Capítulo 9.700 del Volumen 9 del Manual de Carreteras de la Dirección de Vialidad.

CONSIDERACIONES AMBIENTALES PARA EL CONTRATISTA

EMPRÉSTITOS

DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y TERRITORIO

REFERENCIAS DEL MANUAL DE CARRETERAS

1.- Antecedentes de Licitación | 2.- 9.702.303 (1) | 3.- 9.702.303 (2) | 4.- 9.702.303 (3) | 5.- 9.702.303 (3) | 6.- 9.702.303 (3) - Ley 19.300 y Reglamento que regula SEIA | 7.- 9.702.303 (4) a) | 8.- 9.702.303 (4) b) y c) | 9 y 10.- 9.702.303 (4) / 11.- 9.702.303 (4) c) | 12 al 14.- 9.702.303 (5) | 15.- 9.702.303 (5) / 16.- 9.702.303 (4) | 17 al 25.- 9.702.303 (6) | 26.- 9.702.303 (2) g) |



DEPARTAMENTO DE MEDIO
AMBIENTE Y TERRITORIO

Bandera 76, Piso 7 | Santiago
Teléfono: 449 5978
www.vialidad.cl



GOBIERNO DE CHILE
MOP
Dirección de Vialidad

www.vialidad.cl

PARA UNA ADECUADA LOCALIZACIÓN AMBIENTAL DE LOS EMPRÉSTITOS, SE DEBERÁ:

1. Contar con la asesoría de un especialista ambiental para la elección del lugar.

2. Evitar la ubicación:

- A menos de 200 metros del eje de la calzada de caminos públicos
- A la vista de los usuarios del camino en construcción o de cualquier otro camino público
- A menos de un kilómetro de poblados
- Al interior de áreas protegidas y sitios prioritarios. De lo contrario, será obligatorio ingresar la actividad al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA), asumiendo los costos asociados
- En sectores con presencia de flora y fauna en categoría de conservación
- A menos de 500 metros de sitios de interés arqueológico o histórico
- A menos de 500 metros aguas arriba o abajo de un puente, defensas fluviales y obras de captación de agua
- En terrenos susceptibles a procesos erosivos, inestabilidad geotécnica o riesgos de inundación
- En sectores con riesgo de alteraciones geofísicas o inundaciones (vegas, bofedales, etc.)
- En suelos agrícolas con capacidad de Uso I, II y III

PREVIO A LA EXPLOTACIÓN DE UN EMPRÉSTITO, DEBERÁ PRESENTARSE A LA INSPECCIÓN FISCAL LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN:

3. Un Plan de Manejo Ambiental, elaborado según lo establecido en sección 9.702.303 del Manual de Carreteras. Este plan deberá incluir, como mínimo, los siguientes contenidos:

- Nombre del sector de explotación.
- Identificación de los accesos
- Tipo de empréstito: fluvial, cantera, pozo
- Superficie de explotación
- Volumen disponible y efectivo de extracción (m³)
- Plano de ubicación con coordenadas UTM, a escala 1:25.000 o 1:50.000
- Planos planimétricos y altimétricos del área, en escala 1:500 o 1:1.000
- Fotografías panorámicas del área
- Perfiles longitudinales y transversales, antes y después de la explotación
- Identificación del propietario
- Caracterización ambiental del lugar y su entorno
- Descripción de las actividades a desarrollar

- Identificación y valoración de impactos ambientales
- Descripción de medidas ambientales a implementar durante la operación y abandono del empréstito
- Descripción de las actividades de seguimiento ambiental

4. Autorización notarial del propietario, donde se especifiquen las condiciones de entrega del terreno (el propietario debe acreditar su condición).

5. Permisos sectoriales cuando correspondan:

- Aprobación del Plan de Manejo Forestal de CONAF
- Autorización Municipal para la explotación de cauces naturales
- Proyecto de extracción aprobado por el Departamento de Obras Fluviales de la DOH del MOP

6. En caso de que el volumen de extracción supere los 10.000 m³ mensuales o un total de 100.000 m³; o si la superficie explotada es igual o superior a las 5 hectáreas, el proyecto de extracción deberá ser ingresado al SEIA.

DURANTE LA EXPLOTACIÓN DE LOS EMPRÉSTITOS, SE DEBERÁN CUMPLIR LAS SIGUIENTES EXIGENCIAS:

7. En caso de explotación de cauces naturales, se deberá:

- Efectuar la extracción de materiales en forma ordenada, sin generar excavaciones que profundicen el cauce o dejen depresiones
- Restringir la extracción exclusivamente a la zona otorgada y demarcada en los planos del proyecto aprobado
- Obedecer a un perfil de escurrimiento de tipo trapezoidal
- Mantener en terreno, mediante monolitos de hormigón, los vértices correspondientes a la zona de explotación

8. En caso de empréstitos en cortes de camino y pozos, se deberá:

- Definir taludes que aseguren una adecuada restauración del lugar, sin exceder los 45° de pendiente
- Instalar cierros que impidan el paso de personas y/o animales al área de explotación
- Retirar el suelo vegetal del lugar y disponerlo adecuadamente para su posterior utilización

9. Adoptar las medidas necesarias para no generar contaminación acústica ni atmosférica.

10. Proveer a los camiones de lonas que cubran íntegramente el material transportado.

11. Instalar letreros que indiquen la prohibición de depositar desechos.

12. Delimitar claramente las áreas de circulación y estacionamientos de vehículos y maquinaria, restringiendo absolutamente el uso de áreas no autorizadas por el Inspector Fiscal para este propósito.

13. Evitar apertura de caminos que crucen cursos de agua, bofedales, vegas o áreas de vegetación arbórea desarrollada.

14. Reducir al mínimo la superficie destinada a estacionamientos y la remoción de vegetación con este propósito.

15. Contar con sistemas de drenaje adecuados a las características climáticas de la zona.

16. Rotular adecuadamente los usos permitidos del agua almacenada en los estanques.

